



**LA FAMILIA DEL CABALLERO CALATRAVO
DON FRANCISCO GUERRERO DEL VALLE Y SU CASA
SOLARIEGA DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL*

Siempre nos produjo curiosidad al pasar por la calle del Río de Priego de Córdoba (1) el blasón del dintel de la portada de la casa número 31, cuyas armas no acertábamos a descifrar. En ella vivió durante el primer tercio del siglo XVIII el lucentino don Antonio Guerrero del Valle, caballero de la Orden de Calatrava, casado con la hidalga prieguense, de rancia cumbre y de no menor fama, doña María Isabel de Vega Carrillo y Gámiz. Durante algún tiempo creímos que este escudo correspondía al linaje Guerrero por razón de la titularidad dominical del noble edificio, de factura severa y de clásica arquitectura, con ventanas, balcones y galería arqueada al exterior. Avalábamos esta argumentación por haber sido la casa solariega en su origen de la familia Guerrero. En efecto, al franquear el acceso a dicha mansión y subir a las dependencias de la planta superior se encuentra allí una hermosa capilla, presidida por una bella imagen de la Purísima, atribuida al escultor grana-

(*) De la Real Academia de Córdoba.

(1) PELÁEZ DEL ROSAL, M., *La calle del Río de Priego de Córdoba*, Córdoba, 2005, págs. 12-13 y 17.



dino José Risueño, en cuyos cuatro flancos se muestran aún las armas del matrimonio formado por los cónyuges referidos: a saber, las de Guerrero, Vega, Carrillo y Gámiz, correspondientes a apellidos de uno y otro. Al propio tiempo bordea y unen los referidos escudos una filacteria que revela el año de la ejecución, 1709 (2).

¿Quién fue este personaje lucentino avecindado en Priego por razón de su matrimonio? Pocas noticias tenemos de él hasta el momento, pero son suficientes para perfilar su figura, de la que ya en 1704 relatan las actas capitulares de la villa de Priego que entre los hijosdalgos prevenidos para ayudar a S. M. con caballos y armas, al igual que lo hicieran en el siglo anterior —en 1638 con motivo de la guerra de Cataluña—, se cita a don Antonio Guerrero, caballero de Calatrava y capitán de caballos corazas reformados (3). Ni que decirse tiene que la ayuda solicitada lo era para adscribirse a la causa borbónica de Felipe V, por la que la población tomó partido decidido y excluyente, y gracias a la cual se vería honrada con los títulos de «Muy Noble y Leal» (4), y, posteriormente con el de «Nobilísima». Formando parte del cabildo y en condición de regidor, se relaciona por estas fechas, y por su pertenencia a la Orden de Calatrava se le confieren comisiones de envergadura. Así, en 1709, año en que el papa Clemente XI elevó a día de precepto el 8 de diciembre, y en el que la iglesia celebra el felicísimo instante que preservó a María Santísima del común delito original, —se expresa documentalmente

(2) Su leyenda es como sigue: AÑO DE MDCCIX. DON ANTONIO GUERRERO, CABALLERO DEL ORDEN DE CALATRAVA, Y SU MUGER DOÑA MARÍA ISABEL DE VEGA GÁMIZ CARRILLO.

(3) Archivo Municipal de Priego (AMP), Libro de cabildos de 1704. Acta de 21 de abril.

(4) En una cartela sita en la parte superior izquierda del paramento de la antigua Fuente del Rey se lee al respecto: «VIVA MARIA SANTISSIMA. La MVI NOBLE, LEAL, Y NOMBRADA VILLA DE PRIEGO MANDÓ REEDIFICAR ESTA OBRA, DE SU ZELEBRADA FUENTE DEL REY, Y ADORNAR ESTE PASEO, SIENDO SU CORREGIDOR, EL SEÑOR DON ROQUE ANTONIO SANCHEZ DE RIVERA, ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS. AÑO DE 1728».



te— (5) la villa de Priego le votó fiesta, y con esta ocasión, en el convento de San Pedro, de franciscanos descalzos, el día de San Felipe y Santiago por la mañana se celebró función con sermón, se cantó misa y comulgaron los señores capitulares de dos en dos. Por la tarde se ordenó procesión en la que figuraba portando un estandarte que lucía una efigie de la Purísima Concepción, don Antonio Guerrero con su manto capitular, por ser «Nuestra Madre y Señora en el misterio incomparable de su Concepción en gracia, Patrona de su orden de Calatrava», al que acompañaban llevando las borlas los también capitulares don Antonio de Rueda y don Luis Infante, «con gran porción de lo más principal y distinguido del pueblo».

Por estas fechas iniciales del siglo XVIII estaba nuestro protagonista ya casado con doña María Isabel Josefa de Vega Carrillo, pues había contraído matrimonio en Priego el 29 de febrero de 1696. Fueron padrinos de la ceremonia don Fernando de Gámiz Carrillo, presbítero, con licencia del abad de Alcalá la Real, don Antonio Pimentel Ponce de León, y doña Isabel de Gámiz Carrillo, su hermana, y testigos don Martín Carrillo de Gámiz, don Luis de Armijo y don José de Armijo y Vílches (6). La dote la había otorgado en 1695 ante el escribano prieguense Juan Hermoso, patrimonio al que se añadiría posteriormente un censo de 220 ducados procedente de la bisabuela materna doña María Fernández de Córdoba Palomar.

De este matrimonio don Antonio y doña María Isabel hubieron tres hijos: Manuel Pascual Pedro José que nació el 24 de diciembre de 1702, y en cuyo bautizo fue testigo el capitán don Martín Carrillo de Gámiz, alcalde de la fortaleza y castillo de Carcabuey (7), Antonio Andrés José Ignacio (8), que nació

(5) ALCALÁ, E., «Disertación del P. franciscano descalzo Joaquín Cantero y Bermúdez, morador del convento de San Pedro Apóstol», en *La creencia inmaculista*, Priego de Córdoba, 2005.

(6) Archivo Parroquial de la Asunción (APA), Priego de Córdoba, lib. 8 de Desposorios y Velaciones, fol. 125.

(7) APA., lib. 24, fol. 100 vto.

(8) APA, lib. 26, fol. 239.



MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL

el 9 de abril de 1704, y Fernando José Francisco Vicente Acisclo (9), que nació el 7 de noviembre de 1708, siendo a la sazón su padre teniente de corregidor de la villa, y asistiendo a la ceremonia don Juan Fernández de la Fuente, alcalde del castillo y alguacil mayor de ella, y don Luis Infante Palomar, abogado de los Reales Consejos. Asimismo del mismo matrimonio nacieron dos hijas, doña Francisca y doña María Teresa.

Las partidas sacramentales prieguenses constatan el matrimonio del segundo de los hijos, don Antonio Andrés Guerrero Vega y Gámiz Carrillo, casado el 10 de febrero de 1738 con doña María Magdalena de Sotomayor y Dávalos y Espino, natural de Soria, e hija de don Diego Antonio de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, veinticuatro y alférez mayor de dicha ciudad. La ceremonia fue oficiada por don Francisco de Navas Guerrero, presbítero vecino de Lucena y notario del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, y a ella asistieron el corregidor de Priego don Pedro Diego Gutiérrez del Espino, don Martín Alfonso de Gámiz Carrillo, alférez mayor de Priego y alcaide del castillo y fortaleza de la villa de Carcabuey, y ministro de la Suprema y General Inquisición y don Fernando Cerrato de Navas y Ponce de León, regidor de la ciudad de Lucena (10). Un poder otorgado el 29 de julio de 1739, por el padre del contrayente, revela que los Sotomayor eran personas de confianza de la marquesa de Priego y duquesa de Medinaceli, don Diego paje de ella, y su hermano don Francisco, gentilhombre de la misma señora. La causa del poder otorgado no era otra sino que pudieran representarlos uno u otro ante el Real Consejo de Órdenes, su Contaduría y Tesorería, y conseguir el cobro de la refacción del «paniagua» señalada por el Rey a los caballeros profesos de la cuatro órdenes y que se le estaban adeudando (11). La relación, pues, entre los Guerrero y los Sotomayor se revela importante, sobre todo con don An-

(9) APA, lib. 26, fol. 177.

(10) APA, lib. 4 de Desposorios, fol. 224.

(11) Archivo de Protocolos de Priego (APP), oficio de Juan Antonio Hoyo, año 1738, fol. 185 r. y v.



tonio Andrés, el segundo de los hijos casado con la Sotomayor. Es precisamente a éste a quien doña Teresa Guerrero del Valle, natural como su hermano don Francisco, de Lucena, y vecina de Priego, otorga poder para testar en 4 de septiembre de 1737, en el que entre otras mandas deja a sus sobrinas, doña Francisca y doña Teresa, unos «perendengues» de esmeraldas engastados en filigrana, y otros de oro y plata, respectivamente (12).

Finalmente, el matrimonio Guerrero-Vega otorgó su testamento mancomunado en 5 de agosto de 1732 (13). Las interesantes noticias contenidas en él nos aclaran algunos aspectos desconocidos del entorno de la familia. En primer lugar el origen paterno prieguense del cónyuge llamado también don Antonio Guerrero del Valle, y materno lucentino, doña Ángela Hurtado del Valle (14). Por lo que respecta a la esposa, ésta declara ser hija de don Andrés de Vega Zamorano y doña Micaela de Gámiz Carrillo, ambos naturales y vecinos de Priego. Ordenan tras hacer protesta de su fe católica enterrarse en la capilla y bóveda de Santa Ana que fundara Juan Zamorano en la iglesia mayor de la Asunción de la villa de Priego, por ser ascendiente de doña María, ésta revestida con el hábito y cuerda franciscano, y el marido con la túnica del orden tercero profeso y armado de caballero con el manto capitular como se acostumbra. Disponen asimismo que a su entierro asistan 4 beneficiados y 24 capellanes, la cruz y capa mayor. Don Antonio manda que se digan 20 misas rezadas por el alma de sus padres y abuelos paternos (don Pedro García Guerrero y doña María del Valle) y maternos (don Miguel Jerónimo Hurtado y doña Leonor de Cuenca Robles), y por la de sus segundos

(12) APP, oficio de Juan Antonio Hoyo, 1737, escritura de 4 de septiembre.

(13) APP, oficio de Juan Antonio Hoyo, año 1732, fol. 243 -245.

(14) Cfr. GARCÍA CARRAFFA. A. y A., *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Salamanca, 1931, tomo 39, págs. 231-232, quien afirma que Pedro García Guerrero (natural de Priego) casó con doña Mariana Martínez, y de este matrimonio desciende Antonio Guerrero Martínez que casó con la lucentina doña Ángela Hurtado, padres de Antonio Guerrero Hurtado (o del Valle), nacido en Lucena.



MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL

abuelos paternos (Alonso de Córdoba Hurtado y doña Juana del Valle), y por su alma 300 más. Por su parte y con el misma intención manifiesta doña María Isabel de Vega que se digan igual número de misas por sus abuelos paternos (don Andrés de Vega y doña María Zamorano) y maternos (don Martín de Gámiz Carrillo y doña Isabel de Soto Palomar).

Los particulares económicos se reflejan así. Manifiesta don Antonio que él no aportó a su matrimonio más que su ropa y vestidos valorados en unos 300 ducados, y 8 aranzadas de olivar situado en término de Lucena, lindando con el vínculo que fundó Juan de Cuenca Robles, familiar del Santo Oficio y regidor de la ciudad. Añade que su hijo don Manuel se encuentra al presente en la Corte Romana y que su hijo don Antonio es cadete de las Reales Guardias españolas. Por su parte, su mujer doña María Isabel declara que es poseedora también de otro vínculo fundado por doña Beatriz de Vega, y de una capellanía instituida por su abuelo don Andrés de Vega, sita en la iglesia mayor, y de la que al presente es capellán don Cristóbal de la Peña y Vega, su sobrino, como asimismo de la que fundó doña María de Molina y Vega, hermana de su abuela doña Ana de Vega, sita en la iglesia de san Sebastián de la villa de Montefrío, y de todos los vínculos y memorias que posee don Martín Alfonso de Gámiz Carrillo, su primo hermano, y de las rentas del patronato que fundó Fernando García Guerrero, por el que se le habían adjudicado 300 ducados a cada uno.

Quizás lo más importante a destacar sea la referencia a la casa solariega de la calle del Río Arriba, sobre la que fundó un vínculo doña Beatriz de Vega, y a la que habían hecho mucha obra y reedificádola, haciéndole cuadras, salas e invertido más de 900 ducados. Y también a los gastos causados por los pleitos originados por los esponsales y matrimonio rato de su hijo don Manuel con doña Manuela Gutiérrez de Góngora, tanto en la audiencia de la abadía de Alcalá la Real, como en la nunciatura de España y en otros tribunales, así como en las pruebas de pretendiente a familiar del Santo Oficio, y cuyo montante ascendió a más de 50.000 reales de vellón, «dejando a los



demás nuestros hijos pobres, perjudicándoles a cada uno de lo que de nos habían de haber».

En el mismo documento don Antonio lega a su hijo homónimo el caballo (y si no lo hubiere al tiempo de su muerte 50 pesos para que compre uno), armas, ropa de vestir y una banda de hilo de oro y todos los demás pertrechos de capitán de caballos corazas, y los papeles de sus servicios y de su tío político el capitán de caballos don Bartolomé de Rueda, marido de doña Beatriz de Vega. También lega a sus hijas la ropa y alhajas y el tercio y el quinto del remanente. A la expósita María de San José —que ha criado en su casa— le manda la ropa blanca y de color, una cama de cuatro palos, un colchón, dos sábanas, dos almohadas, un paño de lana y 300 reales; a Josefa Ruiz, hija de Diego Ruiz, 10 ducados de vellón y la ropa. Y, finalmente, declara que se pague lo que debiere y se cobre lo que se le debiere.

Queda por resolver la incógnita del escudo existente en la parte superior de la portada de la casa solariega de los Guerrero prieguenses. Tras muchos avatares sucesorios fue a parar el inmueble en el siglo XIX a manos de otra familia emparentada con ella, la de la saga de los Barea, y suponemos que queriendo ésta afirmar su rango substituyó el escudo de armas originario de los Guerrero y en su lugar se colocó el de este otro linaje, que es el que hoy luce. En fecha más reciente, a principios del siglo XX, la casa fue domicilio de don José Serrano Ramos, gobernador civil de Almería y amigo íntimo de don Niceto Alcalá Zamora, y hoy es de sus descendientes los Serrano Arnau. Debido a aquella doble circunstancia creemos por ello que debería colocarse un rótulo en la fachada indicando que este noble edificio que llama la atención de los turistas nacionales y extranjeros debiera identificarse con el nombre de Casa de los Guerrero-Barea. Así se haría fidedigna justicia histórica a quienes contribuyeron a dar lustre al patrimonio de la ciudad de la Fuente del Rey.

Queda aún otra incógnita que despejar. ¿Cómo alcanzó la condición de caballero calatravo don Antonio Guerrero del Va-



MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL

lle? En el año 1695 se dice en las fuentes (15) que ingresó en la Orden el lucentino don Antonio Guerrero y Hurtado Martínez y Cuenca, que no es otro que el don Antonio Guerrero del Valle, y en 1701 ingresó en la misma Orden el también lucentino don Juan Gil Guerrero y Haro Hurtado y Salamanca. Este caballero sin duda emparentado con el personaje al que en esta ocasión hemos traído a la memoria ingresó con posterioridad a aquél en la Orden de Calatrava. Estamos seguros por lo indicado que sería don Antonio quien le ayudaría a don Juan a conseguir el ingreso en la famosa Orden de Calatrava. Pero a don Antonio ¿quién le ayudaría? ¿sería su familia prieguense o la de su mujer? Tal vez fuera la Casa de Priego, a cuyos señores —los marqueses— prestaba cualificados servicios (16).

ANEXO DOCUMENTAL

Don Antonio Francisco Guerrero del Valle, y doña María Isabel de Vega Carrillo, su mujer, su testamento. (Archivo de

(15) VIGNAU, V., UHAGÓN, F. R., *Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Calatrava, Alcántara y Montesa: desde el siglo xvi hasta la fecha*, Madrid, 1903, pág. 68, ns. 1131, 1132. Por lo que respecta a los Guerrero lucentinos, un tal Jerónimo consta nacido en esta ciudad en 1578, y como su hijo homónimo fue alguacil mayor de ella. Un descendiente del segundo Jerónimo Antonio Gil Guerrero casó con doña Catalina Roldán del Valle, y llegó a ser caballero de la Orden de Santiago (noticia proporcionada por Luisfernando Palma Robles). La adscripción a las Órdenes Militares parece haber sido una constante en la familia Guerrero, por lo que nada de extraño tiene que amén de la nobleza acreditada de sus miembros sirviera la experiencia y presentación a otros propincuos para conseguir la distinción.

Era hijo de Jerónimo Guerrero y Hurtado, casado con doña María de Haro (hija de Fernando de Haro, natural de Cabra y doña María Salamanca, natural de Lucena). Y posiblemente su primo. Cfr. García Carraffa, *ob. cit.*, pág. 232.

(16) El espacio vital de don Antonio Guerrero del Valle coincide con el de los marqueses don Luis Mauricio Fernández de Córdoba (VII marqués de Priego) y don Nicolás Fernández de Córdoba y de la Cerda (VIII marqués de Priego y X duque de Medinaceli). Ver. PELÁEZ DEL ROSAL, M., «El marquesado de Priego: don Luis Francisco Mauricio Fernández de Córdoba», en *Revista Fuente del Rey*, n.º 87 (marzo 1991), pág. 4.



Protocolos de Priego, oficio de Juan Antonio Hoyo, año 1732, escritura de 5 de agosto de 1732, folios 243-245vto). Al margen: En 8 de agosto de 738 di hijuela por lo que toca a Don Antonio. Por muerte de la contenida hijuela. Priego y junio 19 de 1748. Castillo (rubricado)

En el nombre de Dios todopoderoso amén. Sepan los que vieren esta pública escritura de testamento última y determinada voluntad como nos Don Antonio Francisco Guerrero del Valle, caballero de la Orden de Calatrava, capitán de caballos corazas, alcalde ordinario y teniente de la Real Justicia que he sido de esta villa de Priego, natural de la ciudad de Lucena, hijo legítimo de Don Antonio Guerrero del Valle y de Doña Ángela Hurtado del Valle, su mujer, el dicho mi padre natural de esta dicha villa, y la dicha mi madre de la dicha ciudad, de donde fueron vecinos; y yo Doña María Isabel de Vega Gámiz y Carrillo, mujer del dicho don Antonio Francisco Guerrero, natural de esta dicha villa de Priego, hija legítima de Don Andrés de Vega Zamorano y de Doña Micaela de Gámiz Carrillo, su mujer, naturales y vecinos que fueron de esta dicha villa, hallándonos como nos hallamos enfermos y con muchos achaques habituales, y sanos de la voluntad, en nuestros libres juicios, memoria y entendimientos naturales tales cuales Dios nuestro Señor fue servido de nos dar, y creyendo como bien y verdaderamente creemos en el alto y sacro misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica romana, bajo de cuya fe y creencia hemos vivido y protestamos vivir y morir como católicos y fieles cristianos y temiéndonos de la muerte que es natural a toda criatura de este siglo, y deseando la salvación de nuestras ánimas y por descargo de nuestras conciencias, ordenamos nuestros testamentos en la forma siguiente:

Lo primero mandamos y encomendamos a Dios nuestro Señor nuestras ánimas que las hizo y crió y con su preciosa sangre redimió y le suplicamos sea servido de las perdonar y llevar consigo a su santa gloria y los cuerpos a la tierra de que fueron formados.

Y que cada que la voluntad divina de Dios nuestro Señor fuere servido de nos llevar de esta presente vida nuestros cuerpos sean sepultados en la iglesia mayor de esta villa en la capilla y bóveda de mi Señora Santa Ana que fundó Juan Zamorano ascendiente de mi dicha Doña María vestido mi



cuerpo con el hábito y cuerda de los religiosos de señor San Francisco de la Observancia y el cuerpo de mi el dicho Don Antonio con túnica del Orden tercero que profeso y armado de caballero con mi manto capitular como se acostumbra.

Que nuestros entierros sean honrados con la asistencia de los señores cuatro beneficiados, veinte y cuatro capellanes, cruz y capa mayor, y se nos doble apino y se nos digan cinco responsos y lo demás restante quede al arbitrio de nuestros albaceas.

Que el día de nuestros entierros si fuere hora o el día siguiente se nos haga a cada uno de nos un oficio con su misa y vigilia ofrendado según nuestros entierros.

Mando yo dicho Don Antonio se digan por el ánima de los dichos mis padres y por las de Don Pedro García Guerrero y de Doña María del Valle su mujer mis abuelos paternos, y por las de Don Pedro García Guerrero y su mujer que de presente no me acuerdo de su nombre mis segundos abuelos paternos, y por las de Don Miguel Jerónimo Hurtado y Doña Leonor de Cuenca Robles, su mujer, mis abuelos maternos; y por las de Alonso de Córdoba Hurtado y Doña Juana del Valle mis segundos abuelos maternos veinte misas rezadas de todas las cuales se digan la cuarta parte en la iglesia mayor de esta villa y las demás a la voluntad de mis albaceas.

Mando yo la dicha Doña María Isabel de Vega se digan por las ánimas de los dichos mis padres y por las de Don Andrés de Vega y Doña María Zamorano, mis abuelos paternos, y por las de Don Martín de Gámiz Carrillo y Doña Isabel de Soto Palomar, mis abuelos maternos, veinte misas rezadas, y por mi ánima e intención cumplimentera trescientas misas rezadas, de todas las cuales se digan la cuarta parte en la iglesia mayor de esta villa y las demás restantes a la voluntad de mis albaceas.

Que nos asista en dichos nuestros entierros la comunidad de religiosos del convento de señor san Francisco de la Observancia de esta villa, a quien se les pague la limosna que es costumbre.

Que se cumplan y paguen los santuarios de esta villa y fuera de ella lo acostumbrado.

Y para cumplir y pagar lo contenido en este nuestro testamento nombramos por nuestros albaceas testamentarios, cumplidores y ejecutores de esta nuestra voluntad a don Fernando de Gámiz Carrillo y a don Juan Carrillo de Gámiz, presbítero, y a don Martín Alfonso de Gámiz Carrillo, alcaide del castillo y fortaleza de la villa de Carcabuey, y alférez mayor de esta villa y a don Andrés de Navas Guerrero, vecino de la ciudad de Lucena, clérigo capellán, y a don Manuel Pas-



cual Guerrero y Vega y a don Antonio Andrés Guerrero de Vega y Carrillo, nuestros dos hijos, a los cuales y a cada uno in solidum damos nuestro poder cumplido en derecho bastante para que de nuestros bienes vendan los que bastaren en almoneda pública o fuera de ella y lo cumplan y paguen enteramente sobre que les encargo las conciencias y les prorrogamos el año del albaceazgo que el derecho dispone.

Declaro que cuando casé con la dicha doña Isabel María de Vega Carrillo y Gámiz, mi mujer, de los bienes que trajo a mi poder le otorgué dote ante Juan Hermoso, escribano que fue de esta villa en el año pasado de mil seiscientos noventa y cinco, a la cual me remito yo el dicho don Antonio; y después hube por herencia de su bisabuela, doña María Fernández de Córdoba Palomar un censo de doscientos veinte ducados que nos redimió y pagó el dicho don Fernando de Gámiz Carrillo, nuestro tío; y yo solo junté la ropa y vestidos que tenía de mi poner que valdrán trescientos ducados poco más o menos y ocho aranzadas de olivar en el sitio de los Arales Fuente Barquillo, término de la dicha ciudad de Lucena que alindan con olivares del vínculo que poseo que fundó Juan de Cuenca Robles. Declárole así para que conste.

Declaro yo el dicho don Antonio soy poseedor del dicho vínculo que fundó Juan de Cuenca Robles mi tío, familiar del Santo Oficio y regidor que fue de la dicha ciudad de Lucena, en el cual usando del derecho y facultad que me toca y pertenece para en fin de mis días nombro por sucesor en dicho vínculo a don Manuel Pascual Guerrero Vega y Carrillo, mi hijo mayor que se halla de presente en la Corte Romana, y en el caso de morir sin sucesión en ésta nombro en la misma forma al dicho don Antonio Andrés Guerrero Vega y Carrillo, mi segundo hijo, cadete de las Reales Guardias españolas, cuyo nombramiento les hago en la mejor forma que puedo y ha lugar en derecho.

Y yo la dicha doña María Isabel de Vega Gámiz y Carrillo declaro soy poseedora del vínculo que fundó doña Beatriz de Vega, mi tía, hermana del dicho mi padre, en el cual usando de la facultad que me toca y pertenece para en fin de mis días nombro por sucesor en dicho vínculo al dicho don Manuel Pascual Guerrero Vega y Carrillo y en el caso de no tener hijos y morir abintestato nombro al dicho don Antonio Andrés Guerrero Vega y Carrillo mi segundo hijo, cuyos nombramientos les hago en la mejor forma que puedo y ha lugar en derecho.

Declaro yo la dicha doña María Isabel de Vega soy patrona de la capellanía que fundó don Andrés de Vega mi abuelo, sita en la iglesia mayor de esta villa de que de presente es ca-



pellán don Cristóbal de la Peña y Vega, mi sobrino, por nombramiento que yo le hice, como asimismo de la que fundó doña María de Molina y Vega, hermana de doña Ana de Vega, mi abuela, sita en San Sebastián de la villa de Montefrío en cuyo derecho de patronato nombro a los dichos mis dos hijos, y a cada uno en su tiempo, y en el caso de que acaezca no tener hijos legítimos los dichos dos nombrados y morir abintestato, en este caso nombro a don Francisco y a doña María Teresa Guerrero y Vega, mis dos hijas y a cada una en su tiempo, cuyo nombramiento les hago en la mejor forma que puedo y ha lugar en derecho.

Asimismo declaro yo la doña María Isabel de Vega Gámiz y Carrillo tengo derecho y dichos mis cuatro hijos a los vínculos y memorias que goza el dicho don Martín Alfonso de Gámiz Carrillo, mi primo hermano, luego que haya fenecido y acabado su línea y descendencia legítima; declárollo así para que conste.

Asimismo declaramos estamos adjudicados de las rentas del patronato que en esta villa fundó Fernando García Guerrero, nuestro tío, trescientos ducados a cada uno los que se nos está mandado pagar por real despacho, lo declaramos así para que conste.

Declaramos que en las casas principales donde de presente vivimos calle del río arriba y sobre que fundó dicho vínculo la dicha doña Beatriz de Vega, hemos hecho mucha obra y reedificádola, haciéndole cuadra, salas y escalera, y sacarle la pared maestra del patio desde los cimientos en lo cual para ponerla en el estado en que de presente tiene hemos gastado más de novecientos ducados, lo declaramos así para que conste y para los efectos que haya lugar en derecho.

Declaramos que con el dicho don Manuel Pascual Guerrero Vega y Carrillo nuestro hijo en diferentes pleitos que ha tenido en la ciudad de Granada sobre ciertos esponsales que asimismo se siguió en la audiencia bacial de la ciudad de Alcalá como en la anunciatura (sic) de España y en otros tribunales que nos fue muy costosos su defensa y después pretendió pruebas de familiar del santo oficio las que consiguió y nosotros se las costeamos y estando en este estado tuvo y tiene pleito pendiente sobre el matrimonio rato que contrajo con doña Manuela Gutiérrez de Góngora sobre el cual hoy se halla en dicha Corte Romana, y así en este como en las demás que va referido hemos gastado de nuestro caudal más de cincuenta mil reales de vellón, dejando a los demás nuestros hijos pobres, perjudicándole a cada uno de lo que de nos habían de haber, y por haber sido estos gastos hechos a instancias y persuasiones del dicho don Manuel Pascual nuestro hijo y pedido



nos le defendiésemos que los satisfaría y pagaría a los demás sus hermanos, condescendimos en ello, en fuerza de la palabra que nos dio, y por haber sido de nuestro agrado y voluntad los hechos sobre que fuese familiar, queremos que solo traiga a colación y partición treinta mil reales de vellón con los demás sus hermanos, por ser estos gastados por su voluntad y en defensa de dichas dependencias que se han mencionado, con los que desde hoy día de la fecha se fueren gastando en la defensa que está haciendo en dicha Corte Romana, lo cual se mande y cumpla así por ser esta nuestra voluntad.

Mando yo el dicho don Antonio al dicho don Antonio Andrés Guerrero mi hijo el caballo y armas, colete, ropa de vestir y una banda de hilo de oro y todos los demás pertrechos que tengo como capitán de caballos corazas y la ropa que yo tengo de mi poner y si no hubiere caballo al tiempo de mi fallecimiento se le entreguen cincuenta pesos para que compre uno, y los papeles que tengo de mis servicios como los que tiene dicha doña María Isabel de Vega mi mujer del capitán de caballos don Bartolomé de Rueda, marido que fue de la dicha doña Beatriz de Vega su tía de quien fue heredera mi dicha mujer, la cual le mando en la mejor forma que puedo y ha lugar en derecho.

Declaramos que para que se fuese a servir de cadete a las reales guardias el dicho don Antonio Andrés Guerrero, nuestro hijo, los gastos que se hicieron para este efecto, estos después de estar en el real servicio con lo que en él con sus agencias o inteligencias nos ha hecho diferentes remesas casi iguales con dichos gastos, y si hubiese algún exceso, lo que así fuere se lo remitimos y perdonamos porque así es nuestra voluntad.

Mandamos a las dichas doña Francisca Micaela y doña María Teresa Guerrero y Vega, nuestras dos hijas el tercio y remanente del quinto de todos nuestros bienes, derechos y acciones en el cual entre la ropa que tuvieren de su poner así blanca como de color ordinaria y extraordinaria, y alhajas de plata y oro que tuvieren, todo lo cual les mandamos en la mejor forma que podemos y ha lugar en derecho.

Mandamos a Ana María de San José, expósita que hemos criado en nuestras casas, por el servicio que nos ha hecho toda la ropa de su poner, así blanca como de color, y una cama de cuatro palos, un colchón, dos sábanas, dos almohadas, un paño de lama y trescientos reales que se le den y entreguen en dinero o trastos de casa, lo cual le mandamos en la mejor forma que podemos y ha lugar en derecho.

Mandamos a Josefa, hija de Antonio de Morales que tenemos en nuestras casas doscientos reales de vellón y la ropa de



su poner, así blanca como de color para que tome estado o se gasten en su entierro y misas y dicha manda le hacemos en la mejor forma que podemos.

Mandamos a Josefa Ruiz, hija de Diego Antonio Ruiz, que asimismo tenemos en nuestras casas diez ducados de vellón y la ropa que tiene de su poner, así blanca como de color en la mejor forma que podemos y ha lugar en derecho en la misma forma que el legado antecedente.

Declaramos que lo que debemos y se nos está debiendo somos acreedores de ello, el uno y otro como lo son los dichos nuestros hijos, mandamos se pague lo que debiéremos y se cobre lo que se nos debiere.

Declaro yo el dicho don Antonio que con poder que me dio doña Teresa Guerrero y Valle mi hermana le vendí unas casas en dicha ciudad de Lucena a don Enrique de Guzmán y Cabrera, percibiendo de más de los censos que tenían dichas casas siete mil reales, los cuales he gastado en los gastos que dejo mencionados con el dicho don Manuel Pascual Guerrero mi hijo, mando se les paguen a la dicha mi hermana de lo más pronto de mis bienes.

Y en el remanente que de todos mis bienes, derechos y acciones y futuras sucesiones que nos tocan o tocar puedan en cualquier manera nombramos e instituimos por nuestros legítimos y universales herederos en todos ellos a doña Francisca Micaela, doña María Teresa, don Manuel Pascual y a don Antonio Andrés Guerrero Vega Gámiz y Carrillo, nuestros cuatro hijos legítimos para que lo que de nos quedare lo hallan, partan y dividan por iguales partes, trayendo cada uno colación y partición, lo que hubieren recibido y en especial el dicho don Manuel Pascual Guerrero los dichos treinta mil reales que tiene recibidos, como llevamos referido, para que lo que así fuere lo hayan y guarden en posesión y propiedad con la bendición de Dios y nuestras.

Y revocamos y anulamos y damos por ningunos y de ningún valor y efecto todos otros cualesquier testamentos, mandas, legados y codicilos y poderes para testar que antes de este pareciere haber hecho y otorgado, así por escrito como de palabra o en otra cualquier forma, que ninguno de ellos valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él salvo éste que ahora hacemos y otorgamos en que mostramos nuestra última y determinada voluntad y por tal queremos se guarde y cumpla, según y como en él se contiene, en testimonio de lo cual otorgamos la presente ante el presente escribano público y testigos infrascritos en cuyo registro lo firmamos de nuestro nombre que es hecho y por nos otorgado en la villa de Priego en cinco días del mes de agosto de mil setecientos treinta y dos

LA FAMILIA DEL CABALLERO CALATRAVO DON FRANCISCO GUERRERO...



años, siendo testigos Manuel Muñana Roldán, Francisco Moreno de Rojas y Pedro Castillo, vecinos de esta villa, y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes. =Testado=. Don Antonio Francisco Guerrero del Valle. Doña Isabel María Isabel de Vega y Carrillo. Juan Antonio Hoyo, escribano público



INSTITUTO SALAZAR Y CAJEDO
VICENTE DE CADENAS Y VICENT

CARLOS DE HABSBURGO
EN
YUSTE

1811-1815



Historia
de España
1811-1815

Historia
de España
1811-1815

1811-1815